

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Alberto E. Fernández González.

CONCEJALES ASISTENTES

D. Fco. Javier Fernández García.

D. Jesús Lorenzo Benayas Bermejo.

D. Fco. Javier Martín Gómez.

D^a. Encarnación López García

D^a. Rosario Vega Blázquez.

D. Miguel Ángel Llorente Corcobado

D^a. M^a. Esther Andrés Andrada

D. Ramón Recio Lorente.

D. Walter Gómez de la Torre Chaves

D. Juan Carlos Fernández Fernández

SECRETARIA

D^a. Pilar García Marco.

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2014.

En Santa Cruz del Retamar, a veintinueve de octubre de dos mil catorce, siendo las diecinueve treinta del mencionado día se reunieron en las dependencias municipales de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto E. Fernández González los señores anotados al margen, asistidos de mí la Secretaria para dar Fe del acto.

1º) APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.-

Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los concejales presentes acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión anterior de fecha **7 de agosto de 2014**.

2º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar que con motivo de la aprobación del POM se ha incorporado al Catastro de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana el suelo clasificado como urbanizable y que antes tenía la condición de rustico y de acuerdo a la Ley de Haciendas Locales está sujeto al Impuesto de los Inmuebles Urbanos aunque con una valoración mucho mas baja.

De acuerdo a los datos obtenidos del Catastro, los valores dependen del sector en el que se localiza y oscilan de 1 a 5 € el m² (en la actualidad se están notificando a los afectados).

Por este motivo y a la vista de la subida que experimentan, se propone una bonificación del 50% del importe. Así si un suelo está valorado en 50.000 € y el IBI supusiera 250 €, con la bonificación sería de 125 €

VISTA la Providencia de Alcaldía y la propuesta de Modificación que ha sido informada favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda:

<<Artículo 10. Bonificaciones.

2. Establecer una bonificación del 50% para los inmuebles clasificados como suelo urbanizable en el Plan de Ordenación Municipal >>

Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad (11 concejales) de conformidad con el Art. 22.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana para 2015, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará a definitivo.

3º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.-

VISTA la propuesta de Modificación que ha sido informada favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda y referida a la tarifa de los remolques:

<<Artículo 5. Cuota.

3. La clasificación del tipo de vehículos y las tarifas correspondientes se realizará de acuerdo al Reglamento General de Vehículos y en relación al código 23 de tracto-camión, la tarifa de aplicación será la de tractores.>>

Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad (11 concejales) de conformidad con el Art. 22.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2015, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará a definitivo.

4º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IMPUESTO INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

VISTA la propuesta de Modificación que ha sido informada favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda con motivo de la ley 18/2014 de 15 de octubre de 2014 que afecta a la transmisiones por dación en pago.

<<Artículo 4— Exenciones

1. c) Se añade una letra c) en el apartado 1:

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre

Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

Se suprime el apartado 3 del artículo 2 de la ordenanza>>

Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad (11 concejales) de conformidad con el Art. 22.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para 2015, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará a definitivo.

5º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

VISTA la propuesta de Modificación que ha sido informada favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda, de reducción del tipo de aplicación:

<<En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de 5 de marzo de 2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece El Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por la citada Ley de Haciendas Locales y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

Artículo 1º.- Hecho imponible

.....de acuerdo a la normativa urbanística de aplicación o la presentación de declaración responsable o comunicación previa, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición o toma de razón corresponda a este Municipio.

Artículo 3º.- Base imponible, cuota y devengo

3. El tipo de gravamen será el 2 por 100.

Artículo 5º.- Bonificaciones.

1.
....

La presente bonificación se aplicará siempre que se formalice el convenio referido y esté en vigor.

2.- Se establece una bonificación del 80 % para el coste de aquellas obras que se realicen en edificios que el Plan de Ordenación Municipal haya incluido en el catálogo de Bienes (Fichero de Inmuebles Protegidos).>>

Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad (11 concejales) de conformidad con el Art. 22.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para 2015, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará a definitivo.

6º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y OTROS RESIDUOS.-

VISTA la propuesta de Modificación que ha sido informada favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda:

<<Artículo 7º.- Devengo

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera se devengará a partir de la fecha de alta.

El Art. 8 queda redactado así:

Artículo 8º.- Declaración e ingreso

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa (alta), se efectuará liquidación por importe proporcional de la cuota semestral.

A este respecto esta Administración procederá a dar de alta de oficio en el servicio de recogida de basuras todos los inmuebles (viviendas...) que hayan obtenido la licencia municipal de primera utilización.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el padrón, se llevará a cabo las modificaciones correspondientes (cambios de titularidad etc...), que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración o se haya acordado la modificación

En los casos que proceda la baja del servicio por desaparición de los inmuebles en caso de derribo o declaración de ruina, debidamente justificada técnicamente, se reducirá la cuota proporcionalmente con el método de cálculo de prorrateo mensual.

3. El cobro de las cuotas se efectuará semestral mediante recibo. >>

Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad (11 concejales) de conformidad con el Art. 22.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Servicio de Recogida y Tratamiento de Basuras y Otros Residuos para 2015, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará a definitivo.

7º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.-

VISTA la propuesta de Modificación que ha sido informada favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda consecuencia de la concesión a favor de Hidrogestión, del Reglamento del servicio y de la incorporación de una tarifa fija para las altas de nuevos inmuebles durante la ejecución de las obras:

<< Se elimina la referencia a la adquisición y colocación de contadores como actividad municipal que se establecía en el Art. 2 así como la mención de Aqualia (anterior empresa concesionaria) del Art. 3 y otros de la ordenanza, así como se suprimen las características del contador del Art. 4º y de pago establecidas en el Art. 8º, que serán determinadas por el Reglamento Municipal regulador del servicio aprobado por este Ayuntamiento:

Artículo 1º

...por el Reglamento Municipal regulador del servicio aprobado por este Ayuntamiento,
.....

Artículo 3º

Los importes de derechos de enganche, consumo y demás son los que se establecen en el anexo de tarifas.

Artículo 4º

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua conllevará la obligación de instalar contador, que de acuerdo a lo determinado en el reglamento municipal del servicio se colocará en sitio visible y de fácil acceso, sin necesidad de tener que penetrar en la vivienda o inmueble habilitado, para su lectura.

Para el caso de obras nuevas, cuando se finalicen se concederá alta definitiva del servicio y se instalará el contador en cada una de las viviendas, cuando se trate de inmueble de vivienda multifamiliar o de los locales que comprenda el complejo.

Artículo 8º

.....

Cuando se produjeran fugas ocultas y desconocidas en la red interior debidamente justificadas,...serán sancionados, de acuerdo al RD 1398/93 Reglamento de la Potestad Sancionadora.

4. El pago de dicha tasa se efectuará a través de los medios establecidos por el concesionario del servicio de acuerdo a la presente ordenanza y al Reglamento del servicio en su caso.

Queda suprimido el contenido del resto del artículo.

Artículo 9º

La baja del servicio deberá solicitarse ante el concesionario en las formas que se determinen

ANEXO DE TARIFAS

-Se incorpora una Cuota fija trimestral (para realización de obras de nueva planta durante el tiempo que comprenda la construcción)..... 16 €

- a. En los proyectos en régimen de propiedad horizontal (bloques o propiedad horizontal tumbada) con la concesión de la licencia de primera ocupación, por alta en el servicio de agua de cada uno de las viviendas o locales que comprenda el proyecto técnico...90,15 €

4.-Cuando se aplique indebidamente como consumo un volumen de m3 estimados y se acredite que se trata de un error de lectura o cualquier otro que no sea imputable al usuario, procederá la rectificación del recibo al usuario con la facturación de los m3 correctos y la devolución que corresponda.>>

Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad (11 concejales) de conformidad con el Art. 22.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Abastecimiento de agua potable para 2015, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará a definitivo.

8º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.-

VISTA la propuesta de Modificación que ha sido informada favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda:

<<Se elimina del Art. 2 la actividad municipal en el orden técnico, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal y el párrafo 1 del Art. 8 en relación a las declaraciones y formación del censo de contribuyentes que serán determinadas por el reglamento del servicio si lo hubiere y en su defecto por el concesionario:

Artículo 3º.-

Sujeto pasivo: son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria y conforme a las normas que establezca la empresa concesionaria del servicio

.....

Artículo 5º.- Cuota tributaria

1.1 En los proyectos en régimen de propiedad horizontal (bloques o propiedad horizontal tumbada) y con la concesión de la licencia de primera ocupación, por alta en el servicio de alcantarillado de cada uno de las viviendas o locales que comprenda el proyecto técnico...150 €

Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso

1. Concedida la licencia de acometida, el particular lo comunicará al concesionario y las cuotas por prestación del servicio se exigirán por éste con la periodicidad y las tarifas que se determinen en la presente Ordenanza y de acuerdo a las directrices de la empresa concesionaria del servicio municipal.>>

Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad (11 concejales) de conformidad con el Art. 22.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales para 2015, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará a definitivo.

9º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA EXPEDICION DE DOCUMENTOS.-

Informa el Sr. Alcalde de la firma de un convenio con el Catastro para Altas y demás de actualización del padrón de bienes inmuebles y la reducción del 75 % de la tasa por expedición de fichas catastrales.

VISTA la propuesta de Modificación que ha sido informada favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda:

<<Se elimina del Art. 4º de concesión de bonificaciones en los importes de las tarifas tributarias señaladas en esta ordenanza.

Artículo 6. –

Epígrafe Segundo: Punto de Información Catastral.

Certificaciones catastrales (expedidas por Punto de Información Catastral Municipal):

- Certificaciones catastrales literales de bienes urbanos: 1€/bien inmueble + 1€/documento
- Certificaciones catastrales literales de bienes rústicos: 1€/parcela + 1€/documento
- Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o parcela rústica: 4 €/documento.

Cuando las certificaciones descriptivas y gráficas incorporen, a petición del interesado, datos de otros inmuebles (como por ejemplo, linderos), la cuantía se incrementará en 1€ por cada inmueble.

- Certificaciones catastrales con antigüedad superior a 5 años : Precio de la certificación según puntos anteriores, más 10 €/documento (Total en su caso: 15 €)

Epígrafe cinco:

.....

- Certificados secretaria sobre expedientes municipales de contratación (clasificación del contratista)u otros extremos 15 €
- Informes Técnicos de realización de obras municipales a instancias de los contratistas 10 €

.....

Epígrafe seis:

En aquellos expedientes a instancia de parte cuya tramitación obligue a efectuar publicaciones en boletines oficiales, su coste será repercutido al particular.

Artículo 7.-

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud

En el caso de que por alguna causa no se expidiera el documento solicitado esta Administración devolverá la cantidad ingresada.>>

Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad (11 concejales) de conformidad con el Art. 22.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Expedición de Documentos para 2015, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará a definitivo.

10º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y POR PRESTACION DE OTROS SERVICIOS URBANISTICOS.-

Informa el Sr. Alcalde que se pone en vigor una tasa por la concesión de licencia de obras del 1% del coste de las mismas pero a su vez se reduce el tipo de ICIO como anteriormente se ha expuesto, por lo que en la práctica se queda igual la presión fiscal en esta materia y se puede aplicar a otros supuestos de licencias de obra como nuevas concesiones por licencias caducadas, etc.

VISTA la propuesta de Modificación que ha sido informada favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda:

<<Tarifa 1. Tasas por expedición de información urbanística:

....

Epígrafe 3. Certificados de antigüedad de edificaciones para declaraciones de obra nueva en el Registro de la Propiedad con prescripción de la posible infracción urbanística, por cada solicitud presentada, una cuota de 30,00 €.

A la solicitud se acompañará memoria técnica detallada con descripción de la edificación a inscribir, superficie y antigüedad de la misma.

Tarifa 3.

....

Cuando a instancias del particular y por causa no imputable a esta Administración, sea preciso rectificar la parcelación ya concedida, se abrirá nuevo expediente y se exigirá la tasa de licencia de parcelación correspondiente.

Epígrafe 3. Por concesión de la Licencia Municipal de Obras ...1% del presupuesto de las obras.

Artículo 5.-

1. Cuando la obtención de las tarifas se produzca por aplicación de un porcentaje sobre el «coste real y efectivo de las obras», dentro de este concepto no se incluirá el coste de la maquinaria e instalaciones mecánicas y el presupuesto a utilizar como base imponible es el presupuesto de ejecución material.

(Se ha eliminado de la base imponible en la tasa de licencia de obras la incorporación del beneficio industrial y los gastos generales y los honorarios profesionales)>>

Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad (11 concejales) de conformidad con el Art. 22.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Expedición de Licencias Urbanísticas y por Prestación de otros servicios Urbanísticos para 2015, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará a definitivo.

11º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.-

VISTA la propuesta de Modificación que ha sido informada favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda, para el supuesto de mercadillo medieval y otros.

<<Artículo 4º

.....

Se establece una bonificación de hasta el 100% de la tasa para aquellos puestos que de artesanía o de características similares que se instalen en el mercadillo medieval.

No obstante para estos puestos se exigirá fianza a depositar en garantía de la reserva de puesto de importe 50 € que será devuelta una finalizado el mercadillo.

- Con luz solar 3,00 EUR
- Con encendido luz eléctrica 5,00 EUR

Utilización pista polideportiva no cubierta completa para resto de actividades deportivas (por hora y media):

- Con luz solar 4,00 EUR
- Con encendido luz eléctrica 6,00 EUR

3.2. Utilización de pistas de padel (por hora y media)

- Con luz solar 4,00 EUR
- Con encendido luz eléctrica 6,00 EUR

En cualquier caso las tarifas tienen el carácter de fijas y no serán prorrateadas por meses en el caso de que el usuario comience la actividad o se de baja después de su inicio. En todo caso solamente podrán ser aceptadas aquellas solicitudes de baja o cese antes de la finalización del periodo correspondiente cuando estén debidamente justificados por causa de lesiones médicas.

En caso de baja el usuario deberá comunicarlo al coordinador deportivo municipal o al Ayuntamiento y tendrá efectos en el periodo siguiente.

Artículo 7º.- Beneficios tributarios.

Se elimina el siguiente párrafo:

- A los usuarios que realicen 2 actividades se aplicará una bonificación del 10% sobre el precio final de las actividades.
- A los usuarios que realicen 3 actividades se aplicará una bonificación del 20% sobre el precio final de las actividades.
- A los usuarios que realicen 4 actividades se aplicará una bonificación del 30% sobre el precio final de las actividades.
- Familias que tengan más de 2 usuarios realizando actividades deportivas se aplicará una bonificación del 10% (los descuentos por persona y/o familia no son acumulables)>>

Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad (11 concejales) de conformidad con el Art. 22.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de por la Prestación de Servicios o Realización de Actividades Deportivas en Instalaciones Municipales para 2015, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará a definitivo.

13º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA PARA PLACAS PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y CARGA DE DESCARGA DE MERCANCIAS.-

VISTA la propuesta de Modificación que ha sido informada favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda:

<<Artículo 3º. Cuota tributaria

2. La Tarifa de la tasa será la siguiente:

	Importe en euros
Disposición por el particular de la Placa municipal de vado al inicio de la prestación)	10,00
Cuota Anual de utilización	10,20

Artículo 4º. Devengo

1.Y para los periodos sucesivos el 1 de enero de cada año.

2.

....

En el caso de que se solicite la baja por el particular por no seguir interesado, no procederá la reducción de la cuota anual, debiendo además aquel proceder a la devolución de la placa al Ayuntamiento.

Artículo 5º. Gestión

1. Esta tasa se podrá exigir en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos podrán efectuar el ingreso en el momento de solicitar la prestación del servicio o actividad o también podrán efectuar el ingreso, una vez concedida la licencia.

Se elimina el apto 2 en relación a las placas para ciclomotores que se auto liquidarán conjuntamente con el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.>>

Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad (11 concejales) de conformidad con el Art. 22.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de para Placas para Aparcamiento Exclusivo y Carga de Descarga de Mercancías para 2015, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará a definitivo.

14º) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PUBLICIDAD EN EL LIBRO DE FIESTAS.-

VISTA la propuesta para el **Establecimiento** de la siguiente Ordenanza por tasa de anuncio en Libro de fiestas, que ha sido informada favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda:

<<Artículo 1. Fundamento.

La presente ordenanza regula la tasa por la prestación del servicio de cesión de espacio en el libro de fiestas para publicidad de uso comercial en virtud de lo estipulado en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Será objeto de la tasa.

La cesión de espacio para publicidad de uso comercial en el libro de fiestas del municipio.

Artículo 3. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza los beneficiarios (particulares autónomos, sociedades u otras entidades) de la cesión del espacio en el libro de fiestas.

2. Cuando por causas no imputables al obligado del pago, el servicio no llegara a prestarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4. Importe de la tasa.

La cuantía que corresponde abonar por la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija en función de los elementos que se indican seguidamente:

1. Por la cesión de una página entera 1 tinta: 40,00 €
2. Por la cesión de una página entera 4 tintas: 100,00 €
3. Por la cesión de una página entera 4 tintas (cubierta trasera): 200,00 €
4. Por la cesión de una página entera 4 tintas (contraportadas): 150,00 €

Artículo 5. Gestión.

Se podrá realizar optar por cualquiera de ellas:

1. Los anunciantes interesados se dirigirán al Ayuntamiento con la solicitud del anuncio y el justificante de pago en cualquiera de las cuentas operativas del Ayuntamiento de acuerdo con las tarifas del artículo anterior.
2. El Ayuntamiento de oficio una vez obtenida la conformidad del anunciante a utilizar el espacio del libro de fiestas procederá a notificar la liquidación del precio con los plazos previstos en la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.>>

Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad (11 concejales) de conformidad con el Art. 22.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Publicidad en el Libro de Fiestas para 2015, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará a definitivo.

15º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.-

VISTA la propuesta de Modificación que ha sido informada favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda:

<<Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación a perpetuidad de espacios para enterramientos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.
.....

Se elimina de este apartado la referencia a los permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, movimiento de lápidas.

Epígrafe 1º Asignación de sepulturas y otros. (Cementerio)

C) Por derechos de enterramiento cuando exija trabajos de albañilería extraordinarios por dimensiones de la sepultura u otras causas 291 €

D) Por cambios de titularidad de las sepulturas 20 € >>

Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad (11 concejales) de conformidad con el Art. 22.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la

Ordenanza Fiscal de la Tasa de Cementerio Municipal para 2015, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará a definitivo.

16º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.-

VISTA la propuesta de Modificación que ha sido informada favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda:

<<Artículo 7

1.....Las cuotas también se podrán exigir en régimen de autoliquidación y tendrán en cualquiera de los casos carácter **irreducible**.

....

4. El Ayuntamiento otorgará licencia municipal con las condiciones específicas en su caso, sin cuyo requisito no podrá el titular proceder a la instalación de los elementos respectivos. El beneficiario se compromete a mantener el dominio público en las debidas condiciones de limpieza.>>

Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad (11 concejales) de conformidad con el Art. 22.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas, Tribunales, Tablados y otros Elementos Análogos con finalidad lucrativa para 2015, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará a definitivo.

17º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA MATRIMONIO.-

VISTA la propuesta de Modificación que ha sido informada favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda:

<<Artículo 2

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio público de celebración de matrimonios civiles en dependencias municipales realizados tanto por el Juez encargado del Registro Civil como por miembros de la Corporación Local, cuando así pudiera acordarse a petición del interesado

Artículo 3

La obligación de pago nace en el momento en que se solicite la celebración del matrimonio civil por el interesado

Artículo 5

-Matrimonio celebrado por el Juez o por el Sr. Alcalde o concejal en quien delegue en el que alguno de los cónyuges figure en el Padrón municipal de habitantes 50 €

-Matrimonio celebrado por el Juez o por el Sr. Alcalde o concejal en quien delegue de cónyuges no empadronados 75 €

Además serán de cuenta del interesado beneficiario del servicio el ingreso de los gastos de anuncios que pudiere exigir la posible delegación para la celebración (BOP).>>

Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad (11 concejales) de conformidad con el Art. 22.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Matrimonio para 2015, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará a definitivo.

18º) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA ESTABLECIMIENTOS / DECLARACION RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA.-

VISTA la propuesta de Modificación que ha sido informada favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda que se reduce para los cambios de titularidad de la licencia:

<<Artículo 7. Tipo de gravamen

.....

3. Epígrafe c) Por cambio de titularidad, se aplicarán las tarifas anteriores reducidas en su importe al 25 %. Dicha reducción se aplicara también a las cuantías mínimas.>>

Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad (11 concejales) de conformidad con el Art. 22.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 15 y s. del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Licencia Municipal de Apertura Establecimientos / Declaración responsable y comunicación previa para 2015, así como su exposición pública a efectos de reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará a definitivo.

Interviene el concejal socialista Sr. Recio para manifestar la necesidad de licencia de primera ocupación tras la concesión de la licencia de obras y terminación de las obras.

Contesta el Sr. Alcalde que este es el procedimiento para la inmuebles destinados a uso residencial, mientras para los locales y negocios este Ayuntamiento viene realizando la inspección y control con la licencia de apertura del establecimiento.

19º) ESTABLECIMIENTO PRECIO LIGA PADEL.-

VISTA la propuesta de **Establecimiento de Precio** que ha sido informado favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda:

<<De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 ambos del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la celebración de liga campeonato de Padel u otras modalidades deportivas similares.

La contraprestación económica por las prestaciones de servicios de publicación tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo:

HECHO IMPONIBLE. La celebración de liga campeonato de Padel u otras modalidades deportivas similares promovidas por este Ayuntamiento.

SUJETOS PASIVOS: los participantes que se inscriban en la competición.

TARIFAS Y DEVENGO: 50 € por pareja de participantes que deberán abonar la cuota previa o en el momento de la inscripción en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento.

Dicha cantidad no será devuelta si por causa no imputable al Ayuntamiento y que no esté suficientemente justificada, no se participara en la competición

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa>>.

Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad (11 concejales) de conformidad con la legislación mencionada del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, acuerda aprobar el establecimiento y regulación del precio público referido.

20º) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.-

Se propone por esta Alcaldía que se incrementen determinados gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y que se refieren básicamente a sufragar la mayor aportación municipal ordinaria para la Asociación de Castillos del Medio Tajo por los nuevos proyectos subvencionados que van a conceder y a algunos gastos ordinarios que también pertenecen al mismo área de gasto y que no disponen de crédito suficiente.

Por su parte hay en el Presupuesto Municipal vigente 2014 otras partidas que disponen de mayor crédito del necesario y parte del mismo será transferido para financiar los incrementos mencionados.

Relación de gastos por partidas que se incrementan:

491,222,00	Teléfonos y otros de Centro Telemático	1.000,00 €
430,466,01	Cuotas ordinarias Asoc. Castillos Medio Tajo.....	2.245,00 €
	TOTAL	3.245,00 €

Relación de gastos por partidas que se minoran:

165,221,00 Energía alumbrado público 3.245,00 €

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **este Pleno por unanimidad de todos los concejales presentes** adopta el siguiente **ACUERDO**:

- **Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2014 en la modalidad de Transferencias de Crédito de diferentes áreas de gasto**, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Aumentos:

Capitulo 2 COMPRA BIENES Y SERVICIOS.....	1.000 €
Capitulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	2.245 €
TOTAL	3.245 €

Disminuciones:

Capitulo 2 COMPRA BIENES Y SERVICIOS.....	3.245 €
--	----------------

TOTAL	3.245 €
--------------	----------------

- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones

21º) OPERACIÓN CRÉDITO BBVA .-

VISTO el acuerdo del **pleno de fecha 7 de agosto de 2014** de cancelación del préstamo a largo plazo concertado en el marco del mecanismo de financiación de pago a proveedores de las entidades locales (primera fase 2012) suscrito en su día con la entidad financiera BANKIA por importe pendiente de amortizar de 184.500 € y la aprobación **de nueva operación de refinanciación con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.**

Se informa que la Corporación Plenaria acordó la operación con BBVA bajo la modalidad de euribor anual mas 1,19% y no euribor trimestral mas 1,47% y así figura en el párrafo cuarto del texto del acuerdo ya que esa condición fue establecida por esta Administración ...y así se solicitó a las diferentes entidades financieras.(También es cierto que por parte de algunas de éstas se presentaron propuestas de euribor trimestral y que ha podido dar origen a la confusión).

VISTO el escrito remitido en septiembre por la entidad financiera adjudicataria BBVA, una vez recibida la notificación del acuerdo anterior en el que se hace constar:

<<Siguiendo instrucciones de nuestro departamento de inversiones, este tipo de operaciones las ofertamos referenciadas al Euríbor trimestral, referencia que utilizó el MEH en su día para formalizar estas operaciones y que ahora se pueden sustituir según lo establecido en el RD 8/2014.

En la petición de oferta del Ayuntamiento nos requerían una referencia distinta, euríbor anual. Por este motivo la oferta se presenta con una observación al final a lo que equivaldría el tipo resultante a esta fecha con el Euríbor anual, sólo a efectos de comparación, sin entenderlo como una oferta alternativa, ya que nuestras directrices son de ofertar al euríbor 3 meses. Adjuntamos oferta presentada.

Vista la adjudicación y con la finalidad de cumplir con su acuerdo, hemos solicitado excepcionalmente modificar este punto y poder aplicar la referencia solicitada por el Ayuntamiento argumentando que este cambio no supondría una modificación sustancial en la estructura del préstamo actual. En este caso, el tipo de interés resultante para el período de 8 años sería el Euríbor anual + 1,31%.

Por tanto por nuestra parte queda a su elección formalizar la operación con el euríbor trim + 1,47%, o al euríbor año + 1,31%.>>

VISTO el informe favorable de autorización de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 1 de octubre de la operación de refinanciación referida a euríbor trimestral mas 1,47 %.

VISTO que de acuerdo a la oferta, esta secretaria-interventora tiene que dar fé de la póliza del préstamo y que este Ayuntamiento por dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha de hoy se ha pronunciado por la contratación de la póliza conforme a euríbor anual mas 1,31 %, lo que representa una modificación del diferencial aprobado el 7 de agosto, no estando sujetas estas operaciones a la Ley de Contratos del Sector Público, no obstante es necesario adoptar acuerdo sobre el nuevo diferencial.

VISTOS los datos de la liquidación del presupuestos 2013 que arroja resultados positivos en los indicadores económicos: regla de gasto, estabilidad presupuestaria y remanente de Tesorería, detallándose a continuación:

-Remanente de tesorería positivo para gastos generales de 555.436,01 Euros.
-Cumple Regla de Gasto.....2.116.224,87 €
-Principio de Estabilidad..... 144.824,46 €
-El Ahorro Neto Positivo a fecha 21/05/2014 (que incluye el nuevo préstamo formalizado con Caja Rural para la obra del Ayuntamiento de 332.000 €) es de 285.959,48 € y la Deuda Viva representa el 34,56% en relación a los ingresos corrientes liquidados, muy por debajo del límite que marca la ley de Haciendas Locales.

Se recuerda que la operación a cancelar con Bankia tras el pago de la primera amortización importa 178.735,17 € y tenía un interés a fecha del último pago de 29/08/2014 de 5,566 % (TAE 5,760 %), aunque el tipo aplicable para el siguiente trimestre como consecuencia de la bajada del tipo acordada por el Ministerio es de 4,020 % (TAE 4,140 %),

VISTO el informe favorable de la secretaria-interventora sobre la liquidación del presupuesto 2013 que arroja resultados positivos en regla de gasto, estabilidad presupuestaria y remanente de Tesorería y **el cálculo del ahorro financiero anual** que de acuerdo a los nuevos cuadros de amortización y fechas actuales supone en principio la cantidad de 3.551,33 €.

CONSIDERANDO el Art. 3 del RD Ley 8/2014 de 4 de julio de 2014 de aprobación de Medidas Urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia que permiten la refinanciación del préstamo por parte de los Ayuntamientos interesados y que para la formalización de la nueva operaciones de endeudamiento será preciso solicitar nueva autorización o al menos ponerlo en conocimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ya que la operación a suscribir modifica el diferencial.

Y expuestos los antecedentes anteriores, con las modificaciones presupuestarias que comporte, **este Ayuntamiento Pleno**, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda **ACUERDA por unanimidad la cancelación del préstamo a largo plazo concertado en el marco del mecanismo de financiación de pago a proveedores de las entidades locales (primera fase 2012) suscrito con la entidad financiera BANKIA por importe pendiente de amortizar de 178.735,17€ y la concertación de nueva operación de refinanciación con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. de acuerdo a un tipo de interés de euribor anual mas 1,31 % y plazo de 8 años de amortización.**

22º) PERMUTA CALALBERCHE ZONA VERDE.-

Se informa por la secretaria de la Providencia de Alcaldía por la que se eleva a Pleno la posible conveniencia y oportunidad de efectuar permuta entre las parcelas particulares nº 6 y 8 de la urbanización Calalberche con porción de terrenos municipales sitos en parcela catastral de propiedad municipal de C) Jaen de la urbanización Calalberche, en cumplimiento al cambio de clasificación de suelo realizado por el Plan de Ordenación Municipal aprobado.

Consta informe de legalidad y procedimiento en el expediente y debe incorporarse al informe técnico justificativo de valoración de ambos suelos.

Expone el Sr. Alcalde que este asunto se lo ha encontrado esta Corporación ya que fue la anterior la que aceptó la alegación de los interesados y teniendo en cuenta la aparente desigualdad de valores entre los bienes objeto de la permuta será absolutamente necesario que se justifique la idéntica valoración o que se regulen las condiciones económicas en que deba concretarse.

El concejal socialista muestra su conformidad al respecto.

Así pues, este Ayuntamiento por unanimidad ACUERDA incoar expediente de permuta condicionado al informe pericial justificativo del técnico municipal.

23º) MOCIÓN PSOE LEY ELECTORAL (ALCALDES).-

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE STA. CRUZ DEL RETAMAR INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RECHAZAR LA MODIFICACIÓN DE LA LOREG QUE PROPONE EL PP PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sta. Cruz del Retamar desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

Exposición de motivos

Los medios de comunicación han avanzado estos días la intención del Gobierno del PP de seguir adelante con la Reforma de la Ley Electoral para la elección directa de alcaldes, aunque no tenga el apoyo del PSOE. El pasado 28 de julio, Pedro Sánchez, Secretario General del PSOE, en su entrevista con el Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, ya mostró su desacuerdo con la reforma electoral propuesta por el Gobierno del PP, trasladando un NO rotundo al cambio de elección de alcaldes, por entender que no se pueden proponer cambios de tanto calado sin acuerdo político y a pocos meses de las elecciones municipales.

En estos momentos, cuando quedan nueve meses para las próximas elecciones municipales esta reforma electoral se plantea por parte del Gobierno de forma oportunista y prepotente. La estrategia del PP consiste en lanzar un globo sonda, decir que están abiertos al diálogo y acusar al resto de fuerzas políticas de no querer alcanzar acuerdos. Entendemos que la política es diálogo, negociación y acuerdo, pero también es cumplir las reglas de las que nos hemos dotado democráticamente y no modificarlas en base a intereses partidistas. El Gobierno del PP no puede cambiar las reglas de juego minutos antes de terminar el partido, por esta razón debe de explicar por qué tiene tanta prisa en modificar la Reforma Electoral que afecta al régimen municipal.

Todo parece indicar que el miedo a perder alcaldías es el motivo que impulsa la reforma que propone el Gobierno de Rajoy. Esta propuesta no es una demanda social, ni política, únicamente responde a la petición de los alcaldes del PP que quieren perpetuarse en el poder a base de burlar las mayorías democráticas. En esta ocasión el Gobierno del PP vuelve a menospreciar una vez más a la FEMP como entidad representativa del municipalismo en nuestro país. Las mayorías en democracia, se construyen negociando, cediendo y compartiendo. En España nos hemos dotado de un sistema electoral proporcional para dar voz a las minorías y para que estas agrupadas y desde el acuerdo político puedan convertirse también en mayoría. El PP habla mucho de regeneración democrática, pero ni la conoce, ni la practica. El señor Rajoy debería saber que en democracia, el partido mayoritario no puede imponerse a la mayoría formada por otras fuerzas políticas, que un 40% no es mayoría absoluta, y que 5+2 son más que seis. Mientras el PP no tenga claro ese principio democrático, no hay negociación posible.

El PSOE va evitar, con todos los medios a su alcance, que el pucherazo electoral que el PP perpetró con la modificación del Estatuto de Castilla-La Mancha se repita de nuevo con el sistema de elección de alcaldes. En España, los cambios de sistema electoral se han llevado siempre a cabo con consenso, diálogo y a través del pacto, justo al contrario de lo que pretende ahora el PP.

En definitiva, no se pueden plantear cambios sobre la elección de los alcaldes modificando urgentemente la LOREG, sin acuerdo y a pocos meses de las elecciones locales. El Gobierno de Rajoy sigue empeñado en atacar sistemáticamente la autonomía local, primero anunció a bombo y platillo su reforma local, que ha sido un fracaso absoluto, aprobando la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que vacía de capacidad política y de competencias a los Ayuntamientos, y aleja a los ciudadanos y vecinos de las entidades locales por el desmantelamiento que se está produciendo de los servicios públicos que los municipios prestaban, después el Gobierno anunció la propuesta de Ley de demarcación y Planta judicial, que está encima de la mesa del Ministro de Justicia, que desvitaliza la actividad judicial de los ayuntamientos que han sido cabezas de partido judicial. Y ahora el PP amenaza nuevamente la democracia municipal planteando una reforma electoral de forma unilateral para favorecer únicamente sus intereses políticos y electorales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Sta. Cruz del Retamar somete a votación la siguiente MOCIÓN en la que se insta al Gobierno de España a: RECHAZAR LA MODIFICACIÓN DE LA LOREG QUE PROPONE EL PP PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS.

Fdo. Ramón Recio Lorente
Sta. Cruz del Retamar, a 11 de septiembre de 2014.

Toma la palabra el Sr. Alcalde.

Considera que la moción expone solo medias verdades y que el PSOE hizo en su día modificando el nº de Diputados de las Cortes de Castilla la Mancha para su beneficio electoral.

Respecto al cambio en la elección de Alcaldes para las próximas municipales y que sea el alcalde el que encabeza la lista mas votada, no ha pasado a debate en el Congreso y está aún sobre la mesa por lo que se desconoce como finalmente se va a llevar a cabo. Por otro lado, continua, él está de acuerdo con que el Alcalde debe ser el de la lista mas votada, para poder gobernar, aunque no alcance la mayoría absoluta. El concejal socialista Sr. Recio manifiesta que la lista mas votada si no es mayoría no puede formar gobierno y muchas minorías se convierten en mayoría. Replica el Sr. Alcalde que lo que está ocurriendo es que se crean partidos minoritarios que se ponen de acuerdo para derrocar al equipo de gobierno. El concejal popular Sr. Jesús Benayas comenta que se proponía que la lista mas votada hubiera obtenido al menos de votos el 40% del escrutinio. Al Sr. Recio le parece bien distinguir la ley pero hay muchas cosas pendientes que exigen un debate previo y consenso entre las distintas fuerzas políticas y se cuestiona que con tan poco tiempo se cambie la ley. El Sr. Alcalde reitera el caso del cambio propiciado por el PSOE en esta comunidad autónoma en el que solo hay 2 fuerzas políticas, por el cual las provincias que eran impares hasta el año 2011 se convierten en pares en nº de diputados, lo que perjudicaba al PP, dándose un empate en Toledo y casi en Guadalajara.

El concejal socialista Sr. José Carlos Fernández comenta que este cambio pudo estar motivado por incrementos de población en las provincias. Este Ayuntamiento Pleno por 6 votos en contra (PP) y 5 a favor (PSOE y Grupo Verde) rechaza la Moción.

24º DAR CUENTA EJECUCION PRESUPUESTO 2014 2º T.-

Consta en el expediente informe de tallado correspondiente al 2º trimestre 2014 de la secretaria-interventora.

Para no repetir todos los trimestres el mismo contenido se transcriben solo los resultados obtenidos. **Resultados 2º trimestre 2014:**

CUMPLIMIENTO del objetivo de estabilidad presupuestaria: 14.033,96 €

- a) **INCUMPLIMIENTO del techo de gasto para 2014** si se ejecutaran los gastos previstos, se sobrepasa en **- 92.359,80 €**

- b) **Remanente de Tesorería positivo de 421.555,35 €**
- d) **Deuda Viva 537.866,37 €**

A fecha actual se tienen prácticamente cerrados los datos del 3º trimestre que son mucho más veraces y que arrojan una estabilidad positiva de más de 100.000 € y un incumplimiento de la regla de gasto de -13.445,80 €.

Esto es debido a que no se van a ejecutar todas las inversiones previstas en el presupuesto de inversiones y tampoco toda la cuantía de la Casa Consistorial y en segundo lugar a las subvenciones concedidas por Diputación y que no fueron contempladas en la elaboración del presupuesto municipal.

25º) DAR CUENTA INFORMES MOROSIDAD 2º Y 3º T.-

Se pone en conocimiento como viene siendo habitual el fichero XML de pagos realizados en el trimestre y periodo medio de pago, correspondientes al 2º y 3º trimestre de 2014, de obligaciones y pagos de este Ayuntamiento, de acuerdo a la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes de pago.

Se informa que para el periodo **2º T** es de 45,25 días y 21,77 días para las inversiones y se incumple el plazo establecido en la ley.

Se informa que para el periodo **3º T** es de 36,34 días y 25,42 días para las inversiones.
.....

Por último se informa del periodo medio de pago calculado de acuerdo a la nueva metodología establecida por el RD 635/2014 de 25 de julio, indicador distinto al reflejado anteriormente y que puede tener resultado negativo, ya que se realiza sobre el ratio de operaciones pagadas teniendo en cuenta su importe por lo que el ratio de operaciones pagadas (362.526,28 €) es de -3,69 días y el ratio de pagos pendientes es de -24,26 y el periodo medio de pago resultante de -7,16 días.

Este Ayuntamiento Pleno se da por enterado de los informes.

26º) DAR CUENTA LÍNEAS FUNDAMENTALES PTO 2015.-

Visto el informe de la secretaria-interventora sobre las líneas fundamentales del presupuesto municipal 2015:

.....

De acuerdo a las instrucciones del Ministerio de Hacienda, las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo **constituirán la base de la elaboración de los presupuestos anuales**. Toda desviación respecto de estas disposiciones deberá ser debidamente explicada.

Los ingresos corrientes, de capital y financieros, deben estimarse en función de proyecciones de ingresos derivadas de una evolución tendencial (por ejemplo ligadas a la actividad económica o a la actividad urbanística) o basadas en medidas políticas que se prevean para el periodo.

En relación a los gastos la estimación también puede derivar de una evolución tendencial (aplicación de índices de crecimiento económico) o derivadas de modificaciones.

Se sigue reiterando como en informes anteriores que las proyecciones de ingresos y gastos, en cuanto a su evolución tendencial, deben plantearse desde la austeridad y control del gasto que nos permitan ser más eficientes de acuerdo con las políticas económicas actuales, máxime cuando esta Corporación va a abordar una gran inversión (Casa Consistorial).

Debido a la ejecución de la mayor parte de la obra de la Casa Consistorial en el año 2015 y la capacidad de financiación limitada que dispone esta Corporación-entendida conforme determina la ley - por el Ayuntamiento se deberán adoptar medidas de contención del gasto y obtención de ingresos para cumplir con el objetivo de estabilidad.

Así no deberá aprobarse el Presupuesto Municipal 2015 nivelado en gastos e ingresos para poder cumplir con la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Es una situación temporal que afectará a este Ayuntamiento el año próximo. Todo ello sin menoscabo de los resultados que se obtengan de la liquidación real 2014 y de los demás ingresos que se puedan producir a lo largo del año y que pudieran modificar las presentes previsiones.

En relación a los ingresos propuestos se cuenta además de con la continuación del tipo mínimo legal del 0,5% de IBI urbana para el año 2015 (de acuerdo al proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado), con una previsión adicional muy ligera de IBI Urbana, tras la incorporación de suelo urbanizable del POM.

No se plantea otra subida de las ordenanzas de tributos municipales, por lo que la cuantía de los capítulos 2 y 3 se mantiene invariable, así como el capítulo 4 de transferencias corrientes y capítulo 5.

Respecto a los gastos corrientes, se contempla la minoración del capítulo 1 -debido a la amortización de la plaza de albañil de Santa Cruz conforme al proyecto de ley de PGE y disminución de gratificaciones con aplicación del índice de variación del PIB del 1,7 %.

El capítulo 2 deberá reducirse en 55.000 €

En cuanto a los gastos financieros del capítulo 3 y 9, se han previsto de acuerdo a las cuantías de los cuadros de amortización de los préstamos formalizados incluido el de Bankia además del correspondiente a la posible operación para la reforma de la Casa Consistorial.

No se contempla intereses de ninguna operación de tesorería para el pago a proveedores en plazo como exige la ley.

El capítulo 6 de inversiones comprende exclusivamente la obra bianual en 2015 de la reforma del Ayuntamiento y la amortización obligada del arrendamiento financiero de la barredora (ver anexo de inversiones).

Como se viene reiterando será preciso cumplir en la elaboración y sobre todo en la ejecución del presupuesto 2015, el principio de Estabilidad Presupuestaria y la regla de gasto, o en su defecto este Ayuntamiento deberá elaborar un Plan Económico Financiero a aprobar por el Ministerio de Hacienda.

Datos de previsión económica de las Líneas Fundamentales del Presupuesto (consolidado de Entidades que integran la Corporación Local (AA.PP.). Modelo simplificado (en euros)

Estimación Derechos/Obligaciones reconocidas netas

Ingresos/Gastos	Año 2014 (en euros)	% tasa variación 2015/2014	Año 2015 (en euros)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Ingresos	2.745.516,00	10,45	3.032.319,00	
Corrientes	2.493.319,00	0,69	2.510.459,00	
Capital	192.197,00	30,00	249.855,00	
Financieros	60.000,00	353,34	272.005,00	
Gastos	2.643.915,00	2,22	2.702.564,00	
Corrientes	2.173.593,00	-0,01	2.173.344,00	
Capital	421.101,00	12,60	474.160,00	
Financieros	49.221,00	11,86	55.060,00	
Saldo operaciones no financieras	90.822,00		112.810,00	
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	-83.623,00		-107.317,00	
Capacidad o necesidad de financiación	7.199,00		5.493,00	
Deuda viva a 31/12	560.295,00	26,21	707.128,00	
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo	560.295,00	26,21	707.128,00	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,22	27,27	0,28	

Los resultados obtenidos son:

-CUMPLIMIENTO del objetivo de estabilidad presupuestaria en aplicación de los ajustes de ingresos por importe de 5.493€.

Se reitera que los ajustes SEC de ingresos de carácter negativo pueden ser superiores a los previstos en 2014 por la tendencia de incremento de la morosidad en la recaudación (que se aplicará a los años sucesivos).

.....

En Santa Cruz de Retamar a 25 de septiembre de 2014

Este Ayuntamiento se da por enterado.

27º) RESOLUCIONES ALCALDÍA.-

De conformidad con el art. 42 del RD 2568/86 de 28 de noviembre (Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales) se pone en conocimiento de los Sres. Concejales las Resoluciones adoptadas por esta Alcaldía (nº 77 de 15 de julio de 2014 hasta la nº 112 de 23 de octubre de 2014).

El concejal socialista solicita información de la financiación de la obra de remodelación de zonas verdes.

El Sr. Alcalde informa que la financiación se efectúa con cargo a Castillos del Medio Tajo y se va a destinar al parque: se va a quitar el césped y se va a poner suelo de caucho y se va a instalar un minicampo de fútbol (la aportación municipal es menor de un 10 % sin tener en cuenta IVA).

En segundo lugar se va a señalar en el casco como llegar al tanatorio municipal que crea confusión para la gente de fuera de la localidad.

28º) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El concejal socialista Sr. Ramón Recio realiza las siguientes preguntas y observaciones:

-Sobre una factura de reparación del vehículo Patner de talleres de Hnos. del Valle que le ha parecido muy elevada.

Contesta el Sr. Alcalde que comprende carrocería y pintura del vehiculo.

-Sobre la realización de trabajos de proveedores particulares cuando la Mancomunidad dispone de maquinaria al efecto (se ha aprobado factura de pluma).

Se informa por el Sr. Alcalde que la pluma de la Mancomunidad que se utiliza es insuficiente para colocar el alumbrado de fiestas y por eso se contrató.

Hay que tener en cuenta que es para los cinco pueblos y nos corresponde un día a la semana por lo que en determinadas fechas no cubre las necesidades.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veintiuna horas.

V.º B.º
El Alcalde-Presidente,

La Secretaria,